



Ciudad de México, a 03 de abril de 2019

MARÍA DEL CIELO CASTILLO DE LA TORRE

Alcaldía Alvaro Obregon  
PRESENTE



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **C. María del Cielo Castillo de la Torre**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **28 de noviembre del 2018** a la que le fue asignado el número de folio **8713-2018** de Ventanilla Única, donde solicita la autorización para poda de árboles ubicados al interior del predio en [REDACTED]

[REDACTED] **Colonia San Ángel Inn**, de esta Alcaldía Alvaro Obregón, me permito

■ formular lo siguiente:

En fecha **29 de enero del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

Con fecha **29 de enero del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150

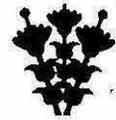
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 VUD 8713/2018

Página 1 de 6



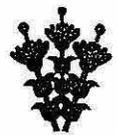
Recibi a  
Pore Eln



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

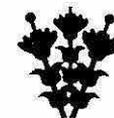
No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
01	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			18	45	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante ramales abiertos hacia predio vecino en predio a desnivel por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
02	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			18	45	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante ramales abiertos hacia predio vecino en predio a desnivel por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
03	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			18	35	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante ramales abiertos hacia predio vecino en predio a desnivel por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
04	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			16	35	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante con ramales hacia predio vecino junto a muro perimetral por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
05	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			16	30	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante con ramales hacia predio vecino junto a muro perimetral por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
06	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			16	30	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda abundante con ramales hacia predio vecino junto a muro perimetral por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
07	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			16	40	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con fronda alta abundante que interfiere ventanas de edificio por lo que requiere poda de aclareo de copa numeral 6.4.2.1.3.
08	CEDRO LIMON/ <i>Cupressus macrocarpa</i>			12	35	4	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol junto a edificio con perdida de verticalidad que sus ramas interfieren ventanas por lo que requiere poda de aclareo de copa numeral 6.4.2.1.3.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
09	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>			12	40	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con ramales abiertos junto a edificio que interfiere ventanas por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
10	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>			12	35	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con ramales abiertos junto a edificio que interfiere ventanas por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
11	PIRUL/ <i>Shimus molle</i>			12	50	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con ramales abiertos, ramas secas hacia zona infantil por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.
12	PIRUL/ <i>Shimus molle</i>			10	45	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ramas predio vecino	Poda	Árbol con ramales abiertos, ramas secas hacia zona infantil por lo que requiere poda de reducción de copa numeral 6.4.2.1.5.



- III. Se dictaminó procedente la poda de 12 (doce) árboles de las especies: 7 (siete) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Cupressus macrocarpa*, 2 (dos) *Jacaranda mimosaeifolia*, 2 (dos) *Schinus molle* que se yerguen al interior del predio, sita [REDACTED] de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 12 (doce) árboles** de las especies: 7 (siete) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Cupressus macrocarpa*, 2 (dos) *Jacaranda mimosaeifolia*, 2 (dos) *Schinus molle* ubicados al interior domicilio en [REDACTED] Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/N/0011/2019, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** La presente autorización queda sujeta a la entrega de un comprobante de recepción de esquimos en términos del numeral que antecede, dentro de los 15 días hábiles a la emisión de la presente.

**QUINTO.-** La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

**SEXTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. 367/2018

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos\*